CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, noviembre 29 de 2021. **Rad. 2018-00397.**

A despacho de la señora Juez el presente expediente, para informar que el mismo regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, vía correo electrónico, revocando el auto del 09 de julio de 2021, proferido por este Despacho judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral segundo del auto proferido en Segunda Instancia por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito judicial el 05 de noviembre de 2021, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de Colpensiones y en favor de la parte Demandante:

Agencias 1ª instancia $0,oo
Agencias 2ª instancia $908.526,oo
Otros gastos.. $0,oo
TOTAL.. $ 908.526,oo

- A cargo de Porvenir S.A., y en favor de la parte Demandante:

Agencias 1ª instancia $3.634.104,oo
Agencias 2ª instancia $908.526,oo
Otros gastos.. $0,oo
TOTAL.. $ 4.542.630,oo

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 707

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone el obedecimiento a lo ordenado por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

Así pues, por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por **LUZ MARINA FRANCO VILLEGAS** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

Como consecuencia, se ordena que continúe archivado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 180 de noviembre 30 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA